

Movilidad geográfica - Guatemala

Dato/Indicador	Componentes	Definición	Fuentes
Regulación migratoria	Convenios Internacionales ratificados	<p>Convenio No.97, adoptado en 1949. Trabajadores Migrantes. Éste sienta las bases para la igualdad de tratamiento entre trabajadores nacionales y extranjeros en situación regular en lo relativo a contratación, condiciones de vida y de trabajo, acceso a la justicia, reglamentación de impuestos y asuntos de seguridad social.</p> <p>R86 Recomendación sobre los trabajadores migrantes, este convenio data de 1949, fue ratificado el 28 de enero de 1952 y publicado el 2 de febrero de 1952. Estatus según la OIT: actualizado.</p> <p>Convenio No.118, adoptado en 1962. Igualdad de Trato de Nacionales y Extranjeros en Materia de Seguridad Social. Ratificado el 4 de noviembre de 1963 y publicado el 25 de noviembre de 1963. Estatus: Actualizado.</p> <p>R100 Recomendación sobre protección de los trabajadores migrantes, 1955. Convención de 1951 sobre el Estatuto de los refugiados y el Protocolo de 1967.</p> <p>Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada en 1990.</p>	Legislación nacional, Dirección de migración, Ministerios de Trabajo
	Legislación nacional	<p>Ley de migración Decreto No.95-98 del Congreso de la República de Guatemala (del 26 noviembre de 1998), tiene como objetivo garantizar un eficaz ordenamiento migratorio, regulando la entrada y salida tanto de personas nacionales como extranjeras del territorio nacional, así como la permanencia de estas últimas dentro del mismo (art. 1).</p> <p>Ley contra la violencia sexual y trata de personas, Decreto 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala.</p>	

Acuerdos binacionales y regionales	<p>Convenio CA-4, se estableció la libre movilidad de extranjeros entre El Salvador, Guatemala, Honduras, y Nicaragua.</p> <p>Asimismo entre estos países está establecida la facilitación y desarrollo de las operaciones aéreas; varios mecanismos de seguridad fronteriza y el intercambio de información entre las direcciones de migración y extranjería.</p>	
Condición migratoria	<p>Residentes temporales: Se les considera residentes temporales a los extranjeros que se les autorice permanencia en el país por el período de dos años, con el fin de dedicarse a cualquier actividad lícita en forma temporal. La permanencia podrá prorrogarse por períodos iguales al indicado. Los residentes temporales pueden realizar trabajo remunerado o inversión con capital producto de actividades lícitas en Guatemala. LOS ASILADOS, REFUGIADOS Y APARTIDAS SON CONSIDERADOS RESIDENTES TEMPORALES Y PARA SALIR DEL PAÍS DEBEN SOLICITAR PERMISO, EN CASO NO HACERLO PERDERÁN SU CONDICIÓN.</p> <p>Residentes permanentes: Se consideran residentes permanentes a los Extranjeros que previo cumplimiento de los requisitos de la ley constituyan su domicilio en Guatemala.</p> <p>Residentes permanentes pensionados o rentistas: Podrán solicitar la categoría de residentes pensionados y/o residentes rentistas, los extranjeros que cuenten con ingresos permanentes lícitos por la cantidad de \$1,000.00, generados en el exterior del país y que decidan permanecer por tiempo indefinido en el territorio nacional sin dedicarse a ninguna clase de trabajo remunerado.</p> <p>Residente permanente por cónyuge: Los extranjeros que tengan como mínimo un año de estar casados con guatemaltecos podrán adquirir la categoría de residente permanente por el sólo hecho de haber contraído matrimonio, debiendo presentar la documentación requerida por la ley.</p> <p>No residentes personas en tránsito: Se consideran personas en tránsito a los extranjeros que ingresen al país por cualquiera de los lugares autorizados para el tránsito migratorio y cuya permanencia no podrá exceder de 72 horas, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados ante las</p>	Dirección General de Migración de Guatemala

	<p>autoridades migratorias.</p> <p>No residentes visitantes o turistas: Se consideran turistas a los extranjeros que ingresen al país con fines únicamente de recreo. Se consideran visitantes a los extranjeros que ingresen al país con fines científicos, culturales, deportivos o académicos. En ambos casos su estadía en Guatemala será CON PROPÓSITO DE INMIGRACIÓN y por un plazo no mayor de 90 días, prorrogables por el mismo tiempo por una única vez. Para su estadía en el territorio nacional deben contar con los medios económicos suficientes para vivir decorosamente en el país y durante su permanencia en Guatemala no podrán dedicarse a ocupar ningún puesto de trabajo público o privado, ni establecerse comercialmente.</p>	
--	---	--

Estadísticas	Saldo migratorio	Para el año 2010, se contabilizaron 1.044.209 guatemaltecos en Estados Unidos de América, representando 2,1% del total de población hispana. Para el mismo año 1.637.119 guatemaltecos residían en el extranjero. La OIM define país de tránsito como aquel a través del cual pasa la persona o el grupo migratorio hacia su destino. Según datos del Banco Mundial, México–Estados Unidos constituye el principal corredor migratorio del mundo, ya que contó con 11,6 millones de emigrantes en 2010 y Guatemala se constituye en la puerta de entrada de dicho corredor.	Dirección de Migración/OIM
	Deportaciones y retornos	Guatemaltecos deportados de México vía terrestre: 27.553 (2013). Guatemaltecos deportados de Estados Unidos vía área: 46.410 (2013). Retornos forzosos de guatemaltecos: 40.647 de Estados Unidos y 38.514 provenientes de México(2012)	

<p>Trabajadores extranjeros</p>	<p>Permisos de trabajo</p>	<p>Extranjeros/as casados/as o unidos/as legalmente de hecho con guatemalteco/a, así como los que tengan bajo su patria potestad hijos/as guatemaltecos/as:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud por escrito dirigida a la Dirección General de Empleo, señalando lugar para recibir notificaciones 2. Fotocopia del pasaporte completo del extranjero a contratar. 3. Certificación reciente de la partida de matrimonio o de la unión de hecho. 4. Acta notarial en la cual conste la supervivencia de el/la cónyuge o conviviente guatemalteco/a. 5. Si tiene hijos/as guatemaltecos/as bajo su patria potestad, acompañar la o las certificaciones de las partidas de nacimiento. 6. Acta notarial en la cual conste la supervivencia de sus hijos/as. 7. Declaración jurada contenida en acta notarial o documento con legalización de firma en la que conste que el/la extranjero/a a contratar entiende, habla, lee y escribe el idioma español (cuando provenga de un país cuyo idioma oficial no sea éste). <p>Personas extranjeras amparadas en la Convención sobre el Estatuto de Refugiados (ACNUR):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud por escrito dirigida a la dirección General de Empleo, señalando lugar para recibir notificaciones (dirección, teléfono). 2. Fotocopia de su cédula vigente de identidad de refugiado/a, exhibiendo el original para el cotejo de la fotocopia, o fotocopia legalizada de dicha cédula. <p>Empleadores que soliciten autorización para contratar técnicos/as extranjeros/as:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud por escrito dirigida a la Dirección General del Empleo, firmada 	<p>Direcciones General de Migración de Guatemala</p>
--	----------------------------	---	--

		<p>por el/la Representante Legal de la entidad, señalando lugar para recibir notificaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Fotocopia del documento que acredite la calidad con que en su caso, actúa el /la representante del empleador solicitante. 3. Fotocopia del pasaporte completo de el/la extranjero/a a contratar. 4. Acta Notarial o documento con legalización de firma, en que conste que el empleador se hace responsable de la conducta de el/la extranjero/a a contratar, por el plazo que dure la relación laboral. 5. Certificación extendida por contador autorizado, en la que conste número total de trabajadores/as nacionales y extranjeros/as, que laboran en la empresa y los salarios que en total devengan unos/as y otros/as. 6. Diploma o documento con legalización de firma con el que acredite su calidad de Técnico, si fuera el caso. 7. Título o documento con legalización de firma con el que acredite su incorporación a la Universidad de San Carlos de Guatemala, si fuera el caso. 8. Declaración jurada contenida en acta notarial o documento con legalización de firma en la que conste que el/la extranjero/a a contratar entiende, habla, lee y escribe el idioma español (cuando provenga de un país cuyo idioma oficial no sea éste). 9. Declaración expresa del solicitante de que se obliga a la capacitación de personal guatemalteco, mediante el pago, por dada solicitud de permiso de trabajo, de la cuota establecida por la Dirección General de Capacitación y formación Profesional, debiendo presentar fotocopia de la constancia de pago de dicha suma. <p>Empleadores que solicitan autorización para contratar extranjeros/as (gerentes, directores, administradores, superintendentes y jefes generales):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud por escrito dirigida a la Dirección General del Empleo, firmada por el/la Representante Legal de la entidad, señalando lugar para recibir notificaciones. 2. Fotocopia del documento que acredite la calidad con que en su caso, 	
--	--	--	--

		<p>actúa el /la representante del empleador solicitante.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Fotocopia del pasaporte completo de el/la extranjero/a a contratar.4. Acta Notarial o documento con legalización de firma, en que conste que el empleador se hace responsable de la conducta de el/la extranjero/a a contratar, por el plazo que dure la relación laboral.5. Certificación extendida por contador autorizado, en la que conste número total de trabajadores/as nacionales y extranjeros/as, que laboran en la empresa y los salarios que en total devengan unos/as y otros/as.6. Fotocopia legalizada del nombramiento de el/la extranjero/a a contratar en su caso con razón de su inscripción al registro o registros respectivos.7. Declaración jurada contenida en acta notarial o documento con legalización de firma en la que conste que el/la extranjero/a a contratar entiende, habla, lee y escribe el idioma español (cuando provenga de un país cuyo idioma oficial no sea éste).8. Cuando el total de trabajadores /as extranjeros /as exceda de dos en cada entidad, presentar declaración expresa del solicitante de que se obliga a la capacitación de personal guatemalteco.	
--	--	--	--